



DESPACHO COMISORIO 037  
Radicado: 94001408900120240005000  
Origen: Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
Rad. Origen: 11001310303820230021300  
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía Sin Garantía Real  
Demandante BBVA  
Apoderada Janeth Rocío Galavis Ramirez  
Demandado Anatolio Hernández Lozano

**INFORME SECRETARIAL, miércoles**, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente DESPACHO COMISORIO 037 procedente del Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C., donde se comisiona para la práctica de SECUESTRO del bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria 500-41479, propiedad del demandado, informado que el mismo fue radicado el día 12 de septiembre de 2023, a la hora de las 14:35 PM, pero, los PDF enviados no abrían, por lo que se acudió a un ingeniero de sistemas quien configuro el mensaje y logro abrir los documentos, por lo que se enlisto, se encuentra en TURNO y pendiente de CALIFICACIÓN; igualmente le comunico que, el bien inmueble a secuestrar se ubica en el Municipio de Inírida Guainía; favor proveer.

**CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA**  
Inírida, Guainía, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelve sobre el rechazo o auxilio del presente comisorio, en los siguientes términos jurídicos:

Revisado y calificado el contenido del DESPACHO COMISORIO 037 del Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C., se ordena:

AUXILIESE y DEVUELVASE diligenciado en lo posible el DESPACHO COMISORIO 037 037 procedente del Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C., por tanto, sería del caso señalar fecha para la práctica de SECUESTRO del bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria 500-41479, propiedad del demandado ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO; sin embargo, este despacho, **al menos por el momento, se abstiene de hacerlo**, en razón a que en el **Municipio de Inírida Guainía NO HAY LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA QUE PUEDAN DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECUESTRE**, y aunque la ley prevé la posibilidad de nombrar a una persona de **reconocida honorabilidad**, **este estrado desconoce el nombre de algun ciudadano que reúna las exigencias legales que garantice el cumplimiento debido de tan importante labor judicial**; por ende, sería del caso nombrar alguno de los auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Villavicencio Meta; no obstante como el desplazamiento Villavicencio Inírida y Viceversa, **genera DISPONIBILIDAD de TIEMPO, GASTOS DE TRANSPORTE AEREO, debido a la aneorme distancia a la que nos encontramos en esta zona dispersa y demás**, por ECONOMÍA PROCESAL se insta a la parte demandante para que aporte al Juzgado una lista de varios AUXILIARES de la JUSTICIA inscritos en Villavicencio Meta; y/o la lista de personas de reconocida honorabilidad e idoneidad que de este municipio posea, que le puedan colaborar en la diligencia y que estén

1



DESPACHO COMISORIO 037  
Radicado: 94001408900120240005000  
Origen: Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
Rad. Origen: 11001310303820230021300  
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía Sin Garantía Real  
Demandante BBVA  
Apoderada Janeth Rocío Galavis Ramirez  
Demandado Anatolio Hernández Lozano

disponibles para el día y hora que se fije para el secuestro; por tanto, una vez obtenida la misma, regresarán las diligencias al despacho para lo pertinente.

Comuníquesele esta decisión a la parte actora, para lo de su cargo.

**NOTIFIQUESE**

**SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS**  
**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA**

SPFV/caal.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**DE INIRIDA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La presente providencia se notificó a través de estado electrónico No.08 del 21 de marzo de 2024.

**CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO**  
Secretario